rs

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Medellín, dieciséis de marzo de dos mil veinte. Señor Juez, le informo que, en la fecha, se constata que se allego arancel judicial, con el fin de que se desarchive el presente proceso.

Julián David Arenas Valencia

Escribiente



Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín

## JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, dieciséis de marzo de dos mil veinte.

Radicado: 05001-

05001-40-03-024-2009-00528 00

Decisión:

expide oficio

En atención a lo peticionado en el memorial obrante a folio 26 y teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a las exigencia del Despacho realizadas por auto del 11 de febrero de 2020, y de conformidad con el inciso 4 del numeral 10 del artículo 597 del C. G. del Proceso y con el auto que declaró terminado el proceso por pago total de la obligación el 05 de noviembre de 2009, se accede a expedir el oficio de desembargo del bien inmueble de propiedad de los demandados señoras Libia Rita Holguín Bedoya, Eugenia De Las Mercedes Holguín Bedoya y señor Juan Diego Holguín Bedoya, identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-476786, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur. Se dejan los oficios a disposición para ser diligenciado por la interesada.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,

Υ

WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE

NOTIFICACION POR ESTADOS

Medellín, \_\_\_\_\_, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS Nº\_\_\_\_\_, fijados a las 8:00a.m.

Secretario(a)

Δ